

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RAD 2019-1066 MEMORIAL REPOSICION AUTO DDO CAMACHO YACUMAL JAIME DTE COMPARTIR J 4 PCCM POPAYAN

- Mensaje enviado con importancia Alta.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

Vie 3/09/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

RAD 2019-1066 MEMORI...
727 KB

RAD 2019-1066 MEMORI...
418 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días

Reenvió correo donde se remitió notificación personal al(a) demandado(a) con sus respectivos anexos y Adjunto memorial de reposición al auto que decreta la terminación por desistimiento tácito para su respectivo trámite.

“Por favor acusar recibido”

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

<< RAD 2019-1066 MEMORIAL REPOSICION AUTO DDO CAMACHO YACUMAL JAIME DTE COMPARTIR J 4 PCCM POPAYAN.pdf >>

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -

Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679

Ext. 101-102

WhatsApp 3106988730

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señora

JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 2019-1066-00

DTE: BANCO COMPARTIR S.A.

DDO: JAIME CAMACHO YACUMAL

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCO COMPARTIR S.A.**, por medio del presente escrito y estando dentro del término, me permito manifestar al señor juez, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el auto No. 3126 de fecha 30 de agosto de 2.021, por medio del cual su despacho decretó la terminación de toda actuación por desistimiento tácito por llevar más de un año de inactividad, por los siguientes aspectos:

Revisado el expediente, se encuentra que la última actuación del suscrito data de fecha **26 de julio de 2.021**, donde se remitió por correo electrónico (j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) al juzgado memorial aportando la certificación de la citación, interrumpiendo el termino establecido del año (1) para decretar el desistimiento tácito. (adjunto comprobante de envío del correo y se reenvía el correo con el presente memorial)

Así mismo, con fecha 23 de julio de 2.020 mediante correo se solicitó copia del mandamiento de pago, el cual fue remitido en la misma fecha por el juzgado de conformidad con constancias de los correos que adjunto.

El artículo 317 del Código General del Proceso establece:

*....2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, **contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio**, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

Calle 5 No.45-20 Oficina 15 Teléfono 3710141 Celular 3107758730/3106988730 Cali – Valle
Correo e: oscar.cortazar@cygabogados.com.co

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.
- c) **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.** (Negrillas y subrayados míos)

Sobre el desistimiento tácito la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de conformidad con la siguiente jurisprudencia tomada de la página web de la rama judicial:

Sentencia **STC5685-2017** Radicación No.05001-22-03-000-2017-00125-01 Magistrado ponente Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete, manifestó:

*5. No obstante, competía declarar el desistimiento tácito siempre y cuando, **se verificará que aquel término no se hallare interrumpido por cualquier actuación, ya fuere de oficio o a petición de parte, y de cualquier naturaleza** tal y como lo condiciona el literal c) del mismo precepto, pues la sola premisa que dispone la causación de 2 años, no puede aplicarse indiscriminadamente, sin verificarse previamente la suerte que ha corrido el proceso en discusión. (Negrillas y subrayados míos)*

*Una sana hermenéutica del referido literal, indica entonces, que para que podamos considerar que un expediente estuvo “inactivo” en la secretaría del despacho, **debe permanecer huérfano de todo tipo de actuación, es decir, debe carecer de trámite, movimiento o alteración de cualquier naturaleza y ello debe ocurrir durante un plazo mínimo de dos años cuando se trata de un proceso con sentencia en firme**, si lo que se pretende es aplicarle válidamente la figura jurídica del desistimiento tácito. (Negrillas y subrayados míos)*

Sentencia **STC7268-2017** Radicación No.13001-22-13-000-2017-00077-01 Magistrada ponente Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete, manifestó:

En cuanto a la mencionada «inactividad», esta Sala ha referido que:

Ahora bien, la expresión “inactivo” a que hace alusión la norma mencionada, debe analizarse de manera sistemática y armónica con lo preceptuado en el literal “c” del mismo canon, según el cual “cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.

*Una sana hermenéutica del texto legal referido, indica entonces, que para que podamos considerar que un expediente estuvo “inactivo” en la secretaría del despacho, **debe permanecer huérfano de todo tipo de actuación**, es decir, debe carecer de trámite, movimiento o alteración de cualquier naturaleza y ello debe ocurrir durante un plazo mínimo de un año, si lo que se pretende es aplicarle válidamente la figura jurídica del desistimiento tácito (CSJ STC7547-2016, 8 de jun. de 2016, rad. 00665-01). (Negrillas y subrayados míos)*

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

El proceso al momento de decretarse el desistimiento tácito, no habían transcurrido un (1) años de la última actuación registrada en el proceso que fue el **26 de julio de 2.021**, interrumpiendo con ello el término previsto en la normatividad del desistimiento tácito.

Me permito manifestar respetuosamente a la señora juez, que se debe tener en cuenta que para decretar el desistimiento tácito, es necesario que se verifique que **no existe ninguna solicitud o actuación pendiente** al momento de decretar la terminación por desistimiento tácito, porque una vez acaecida la interrupción, deberá volver a contarse por un término igual al inicialmente previsto, en las mismas condiciones de inactividad, que en el presente caso fue el **26 de julio de 2.021**.

De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a la señora Juez, **REVOCAR** para **REPONER** el auto impugnado por no cumplirse con los requisitos estipulados en el artículo 317 del Código General del Proceso para decretar la terminación de toda actuación.

Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,



OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA
C.C. No. 7.306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.

Popayán, septiembre de 2.021

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

De: oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Enviado el: lunes, 26 de julio de 2021 2:31 p. m.
Para: 'j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: RAD 2019-1066 MEMORIAL APORTANDO CITACION DDO CAMACHO YACUMAL JAIME
DTE COMPARTIR J 4 PCCM POPAYAN

Importancia: Alta

Buenas tardes

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibido"

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.



RAD 2019-1066
MEMORIAL AP...

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -
Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679
Ext. 101-102
WhatsApp 3106988730
oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señora

JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: **2019-01066-00**

DTE: BANCO COMPARTIR S.A.

DDO: CAMACHO YACUMAL JAIME

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO COMPARTIR S.A** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la siguiente documentación:

1. Certificación de la empresa INTERRAPIDISIMO. de envío de citación al demandado con resultado de **ENTREGADO**. (Recibido en la dirección por Agine Camacho que confirma que si habita el destinatario)
2. Comprobante de la empresa INTERRAPIDISIMO por valor de \$17.000, con el fin de que sean tenidos en cuenta para la liquidación de costas.
3. Copia de la comunicación para diligencia de notificación personal con constancia de cotejo.

Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,



OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA

C.C. No. 7'306.604 de Chiquinquirá.

T.P. No.97.901 del C.S.J.



OC



NIT 832.001.3649

GUIA N° 27000041

LIC. MINTIC N° 0016262 MINISTERIO DE COMUNICACIONES
REG POSTAL N° 0127

N° DEL PROCESO 2019-01066-00

NATURALEZA DEL PROCESO =)

EJECUTIVO

NOTIFICACION POR PERSONAL
291

FECHA DE RECOGIDA 23/05/2021

DATOS DEL REMITENTE

JUEZ	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOMBRE	BANCO COMPARTIR S.A
DIRECCION	
CIUDAD	CALI

DATOS DEL DESTINATARIO

NOMBRE	JAIME CAMACHO YACUMAL
DIRECCION	CALLE 5 N° 27 - 16
CIUDAD	POPAYAN

RESULTADO DE LA ENTREGA

RECIBIDO EN LA DIRECCION POR AGINE HATHALIA CAMACHO QUE CONFIRMA QUE SI HABITA EL DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE LA ENTREGA

29/06/2021 12 30 PM

PEDRO ESCOBAR

NOMBRE OPERADOR RESPONSABLE
LABOR DE DISTRIBUCION Y CERTIFICACION
CEL: 3174392713 FIJO 3702254

CERTIFICADO POR

Nota: la labor de distribucion se realiza por personal especializado en notificaciones Judiciales, no por mensajeros de Correo masivo y el directo responsable es Pedro Escobar,

INTERENTREGAS
Soluciones Integrales S.A.S.
NIT 900 713 819 - 7MSG
MENSAJERIA LTDA
NIT 832 001 3649CALL: Cra 29 # 7 - 68 B/ El Cedio Tel: 347 2335
POPAYAN: Calle CA # 15 - 88 B/ Veneria Tel: 337 3199
BOGOTA: Cra 25 # 24 - 45 Tel: 213 7653

GUIA CRÉDITO N° 27000041

LIC. MINTIC 0016262 REG POSTAL 0127		ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVIO	
REMITENTE	NOMBRE	NIT.C.C.		DESTINATARIO	
	DIRECCION	TELÉFONO			
CONTENIDO	VOL. REAL KG	PESO REAL KG	IMPORTE EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES DE CONTRABANDO, JOYAS, TITULO VALOR, DINERO NI DE PROHIBIDO EL TRANSPORTE		
RECIBI A SATISFACCIÓN: x Agine Nathalia Camacho x 1001514435		OBSERVACIONES DE LA ENTREGA		INTENTOS DE ENTREGA	
MOTIVO DE DEVOLUCION		☐ D. ERRADA	☐ NO RESIDE	☐ NO RECLAMA	☐ REHUSADO
		☐ CERRADO	☐ D. INCOMPLETA	☐ DESTI DESCO	
		FECHA DE RECIBIDO		Vr. DECLARADO	
		29/06/2021 12:30		Vr. FLETE	
				Vr. OTROS	
				Vr. TOTAL	

ORIGINAL: REMITENTE 1 COPIA: PRUEBA DE ENTREGA 2 COPIA: ARCHIVO 3 COPIA: DESTINATARIO

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYÁN**

CALLE 8 #10-00 Palacio de Justicia Luis Carlos Perez, Popayán - Cauca
j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 291 Código General del Proceso)

Señor(a)
JAIME CAMACHO YACUMAL
Calle 5 No.27-16 B/Camilo Torres
POPAYAN - CAUCA

Fecha:
DD MM AAAA
21 / 05 / 2021

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-01066-00	EJECUTIVO	DD MM AAAA 14 / 01 / 2020

Demandante

Demandado

BANCO COMPARTIR S.A

JAIME CAMACHO YACUMAL

Sírvase comparecer a) de manera electrónica dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta **j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:00 m y de 1:00 pm - 5:00 pm. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OSCAR CORTAZAR SIERRA
Nombres y apellidos

Firma

Firma

7.306.604

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

De: oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Enviado el: jueves, 23 de julio de 2020 11:27 a. m.
Para: 'j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: SOLICITUD COPIA MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 4 PCCM POPAYAN
RADICACION 2019-1066-00 DDO: CAMACHO YACUMAL JAIME DTE: BANCO
COMPARTIR S.A.

Importancia: Alta

Buenos días.

Para solicitarles por favor nos hagan llegar copia del **MANDAMIENTO DE PAGO** auto notificado por estado el **15 de enero de 2.020**.

RADICACION: 2019-1066-00
DDO: CAMACHO YACUMAL JAIME
DTE: BANCO COMPARTIR S.A
JUZGADO 4 PCCM POPAYAN

Agradecemos la colaboración prestada.

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -
Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679
Ext. 101-102
WhatsApp 3106988730
oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan
<j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 23 de julio de 2020 1:37 p. m.
Para: oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Asunto: Me permito remitir auto solicitada
Datos adjuntos: 2020_07_23_20_29_26.pdf

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señora

JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 2019-01066-00

DTE: BANCO COMPARTIR S.A.

DDO: CAMACHO YACUMAL JAIME

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO COMPARTIR S.A** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la siguiente documentación:

1. Certificación de la empresa INTERRAPIDISIMO. de envío de citación al demandado con resultado de **ENTREGADO**. (Recibido en la dirección por Agine Camacho que confirma que si habita el destinatario)
2. Comprobante de la empresa INTERRAPIDISIMO por valor de \$17.000, con el fin de que sean tenidos en cuenta para la liquidación de costas.
3. Copia de la comunicación para diligencia de notificación personal con constancia de cotejo.

Del(a) señor(a) Juez,

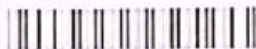
Atentamente,



OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA
C.C. No. 7'306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.



OC



NIT 832.001.3649

GUIA N° 27000041

LIC. MINTIC N° 0016282 MINISTERIO DE COMUNICACIONES
REG POSTAL N° 0127

N° DEL PROCESO 2019-01066-00

NATURALEZA DEL PROCESO =)

EJECUTIVO

NOTIFICACION POR PERSONAL
291

FECHA DE RECOGIDA

23/05/2021

DATOS DEL REMITENTE

JUEZ
NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

BANCO COMPARTIR S.A

CALI

DATOS DEL DESTINATARIO

NOMBRE

JAIME CAMACHO YACUMAL

DIRECCION

CALLE 5 N° 27 - 16

CIUDAD

POPAYAN

RESULTADO DE LA ENTREGA

RECIBIDO EN LA DIRECCION POR AGINE HATHALIA CAMACHO QUE CONFIRMA QUE SI HABITA EL DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE LA ENTREGA

29/06/2021 12 30 PM

PEDRO ESCOBAR

NOMBRE OPERADOR RESPONSABLE
LABOR DE DISTRIBUCION Y CERTIFICACION
CEL: 3174392713 FIJO 3702254

CERTIFICADO POR

Nota: la labor de distribucion se realiza por personal especializado en notificaciones Judiciales, no por mensajeros de Correo masivo y el directo responsable es Pedro Escobar,

INTERENTREGAS
Soluciones Integrales S.A.S
NIT 900.713.839 - 7



NIT 832.001.3649

CALL: Cra 25 # 7 - 68 B El Cedro Tel: 347 2335
POPAYAN: Calle 6A # 15 - 59 B Valencia Tel: 837 3199
BOGOTA: Cra 25 # 2A - 45 Tel: 233 7883

GUIA CRÉDITO N° 27000041

LIC. MINTIC 0016282
REG. POSTAL 0127

ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVIO
NOMBRE		
DIRECCION		
TELÉFONO		
CONTENIDO	VOL. REAL KG	PESO REAL KG
OBSERVACIONES DE LA ENTREGA		
RECIBI A SATISFACCIÓN:		
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN		

NOMBRE	TELÉFONO
DIRECCION	
TELÉFONO	
INTENTOS DE ENTREGA	
Vr. FLETE	
Vr. OTROS	
Vr. TOTAL	

ORIGINAL: REMITENTE 1 COPIA: PRUEBA DE ENTREGA 2 COPIA: ARCHIVO 3 COPIA: DESTINATARIO

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYÁN**

CALLE 8 #10-00 Palacio de Justicia Luis Carlos Perez, Popayán - Cauca
j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 291 Código General del Proceso)

Señor(a)
JAIME CAMACHO YACUMAL
Calle 5 No.27-16 B/Camilo Torres
POPAYAN - CAUCA

Fecha:
DD MM AAAA
21 / 05 / 2021

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019-01066-00	EJECUTIVO	DD MM AAAA 14 / 01 / 2020

Demandante

Demandado

BANCO COMPARTIR S.A

JAIME CAMACHO YACUMAL

Sírvase comparecer a) de manera electrónica dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta **j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. -12:00 m y de 1:00 pm - 5:00 pm. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OSCAR CORTAZAR SIERRA

Nombres y apellidos

Firma

Firma

7.306.604

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.